

Ministerio de Energía

DESIGNA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR A DON JORGE ZANELLI IGLESIAS

Núm. 99.- Santiago, 14 de agosto de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10° de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 70, de 8 de julio de 2013, del Ministerio de Energía, se designó al Sr. Julio Vergara Aimone, en representación del Ministro de Energía, como miembro integrante del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, a contar del 12 de agosto de 2013 y por un periodo de tres años.

2. Que concurriendo respecto del Sr. Vergara Aimone la causal señalada en el inciso cuarto del artículo 9° de la ley N° 16.319, resulta necesario designar al miembro integrante del Consejo Directivo de la señalada Comisión, en representación del Ministro de Energía.

Decreto:

Designase, a contar del día 13 de agosto de 2014, como miembro del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en representación del Ministro de Energía, al Sr. Jorge Zanelli Iglesias, cédula Nacional de Identidad N°6.097.923-5 quien, por razones de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha antes indicada, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

FIJA DESLINDE CAUCE RÍO ACONCAGUA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 1.557 exenta.- Valparaíso, 10 de diciembre de 2014.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el DS N° 609, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización; el DL 1.939, de 1977, y sus modificaciones; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las facultades que se me delegan en el DS 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la resolución exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1. Que mediante Ord. N° 505, de fecha 26 de julio de 2013, el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, en su representación, solicitó la fijación de los deslindes del cauce del Río Aconcagua, en particular de la ribera izquierda en el sentido de las aguas, sector de Las Vegas, correspondiendo a un tramo de aproximadamente

1.551,70 metros de longitud, con el objeto de dilucidar oficialmente la relación espacial entre el cauce de fluvial y las propiedades ribereñas concurrentes a la faja fluvial de ese sector y para el ordenamiento en la instalación de un proyecto de energía eólica que se desarrollará en ese lugar.

2. Que mediante Ord. DOF DOH N° 6242, de 9 de diciembre de 2013, de la Jefa del Departamento de Obras Fluviales, de la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, se remite informe técnico que contiene la propuesta de deslinde del Río Aconcagua en el sector Las Vegas.

3. Que, analizado el informe singularizado en el punto anterior, se procedió por este Servicio a realizar los levantamientos topográficos en terreno, en los que se fijó la línea de deslinde del cauce del Río Aconcagua en la ribera izquierda en el sentido de las aguas, del sector Las Vegas, de la comuna de Llay Llay, plasmándose en el plano 05703-5885 C.R. de este Ministerio, el cual fue remitido al Departamento de Obras Fluviales de la DOH, mediante Ord. 4493, de 17 de julio de 2014, de este Servicio.

4. Que mediante Ord. DOF DOH N° 4078, de 20 de agosto de 2014, del Departamento de Obras Fluviales de la DOH, se remitió a esta Regional el plano 05703-5885 C.R., debidamente visado y suscrito por la Jefa del mencionado departamento.

5. Que, no obstante lo expuesto y en atención a errores detectados en el plano en comento, en particular referidos a las inscripciones registrales que amparaban a los inmuebles colindantes con el cauce del Río Aconcagua, mediante Ord. N° 5845, de 3 de octubre de 2014, de esta Regional, se devolvió el plano en cuestión al Departamento de Obras Fluviales, quien en definitiva lo devolvió visado y suscrito, mediante su Ord. DOF DOH N° 5563, de fecha 3 de noviembre de 2014.

6. Que habiéndose cumplido con todas las etapas y requisitos contemplados en el DS 609, de 1978, de este Ministerio, correspondiendo la facultad a este Servicio y habiendo sido solicitado por la Unidad de Catastro de esta Regional mediante documento conductor N° 347.918, resulta del todo procedente dictar el acto administrativo pertinente que fije el deslinde del cauce del Río Aconcagua en el sector solicitado.

Resuelvo:

I.- Fíjese como deslinde de la ribera izquierda del Río Aconcagua, en el sentido de las aguas, desde el vértice 295 al 1, en un tramo que colinda con los inmuebles de propiedad de la Agrícola Comercial y Forestal Tierra Fértil Limitada, inscrito a fs. 266 vuelta N° 253, del año 2012; de la sucesión Osvaldo del Carmen Huerta Morales, inscrito a fs. 117 N° 1069, del año 2005; de la Empresa Áridos y Movimientos de Tierra Intertierra Limitada, inscrito a fs. 1402 vuelta N° 812, del año 2007 (Parcela 2, Miranda, El Pirque); de Juan Miguel Arévalo Arévalo, inscrito a fs. 539 N° 447, del año 2003; de la Salmonífera e Inversiones Centauro Limitada, inscrito a fojas 1699 vuelta N° 1.629, del año 2013 y a fojas 1.649 N° 1.579, del año 2013; y de René Bernardo Mourgues Bueno, inscrito a fojas 501 vuelta N° 467, del año 2007, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Llay Llay, ubicado en la comuna de Llay Llay, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso, con una extensión de 1.551,70 metros, singularizado en el plano N° 05703-5885 C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, que registra los siguientes tramos:

TRAMO V295-V282

Esta fijación de deslinde está determinada por una línea sinuosa que une los vértices V295 y V282, identificados con las coordenadas indicadas en el plano 05703-5885 C.R y comprende una longitud de 70,00 metros.

TRAMO V282-V249

Esta fijación de deslinde está determinada por una línea sinuosa que une los vértices V282 y V249, identificados con las coordenadas indicadas en el plano 05703-5885 C.R y comprende una longitud de 165,20 metros.

TRAMO V249-V226

Esta fijación de deslinde está determinada por una línea sinuosa que une los vértices V249 y V226, identificados con las coordenadas indicadas en el plano 05703-5885 C.R y comprende una longitud de 115,00 metros.